11.2.11.3

ICA Radicado Manual
Fecha: 15/12/2022
Radicado: ICA20222024718
Anexos: 0

Bogotá,

Señor
MARIA ELISA TORRES MEÑACA
Representante Legal
TECNOLOGIAS OROZCO TORRES S A S
Calle 44 A # 59 - 19
Bogotá - Cundinamarca

ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Pública No. **GC-MC-214-2022 - Contrato GGC-230-2022**

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No. GC-MC-202-2022, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE REACTIVOS DE DETECCION DE PROTEINA DE ORIGEN BOVINO EN ALIMENTOS BALANCEADOS EEB, PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS", la Gerencia General del Instituto Colombiano Agropecuario ICA identificado con Nit 899.999.069-7, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa **TECNOLOGIAS OROZCO TORRES S.A.S.**, con Nit 830.138.376-9, mediante documento radicado en la página del SECOP II, del 13/12/2022 8:46 AM

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

OBJETO: "**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE DETECCION DE PROTEINA DE ORIGEN BOVINO EN ALIMENTOS BALANCEADOS EEB, PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS**", el objeto de la presente contratación se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las cuales se describen en el estudio previo e invitación publica GC-MC-214-2022, documentos que hacen parte integral de este documento.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, será hasta el 23 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista). La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

VALOR DEL CONTRATO: **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($42.660.000) IVA INCLUIDO**

La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36922 de fecha 5 de diciembre de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, con cargo al presupuesto de inversión rubro C-1707-1100-5-0-1707018-02, Suministro de reactivos de detección de proteína de origen bovino an alimentos balanceados EEB, CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($42.660.000).

CDP	OBJETO	RUBRO	REC	VR. CDP	VR. AFECTADO
36922	22MAT0349BS-Suministro de reactivos de detección de proteína de origen bovino an alimentos balanceados EEB	C-1707-1100-5-0-1707018-02	11	$45.000.000	$42.660.000
		TOTAL		**$45.000.000**	**$42.660.000**

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones del LANIP:

Laboratorio y/o Dependencia	Dirección	Teléfono
LANIP	Km 19, carretera de occidente, Vía Mosque a – Madrid	4238730-4238731

FORMA DE PAGO:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., EN UNO SOLO PAGO, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio contratado y validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales, pago que se realizará a través del Grupo de Gestión Financiera.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN:

Cargo: Coordinadora Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios
Nombre: Ana Eugenia Patiño Suaza
Teléfono: 4238730-4238731

Correo Electrónico: ana.patino@ica.gov.co

OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en la invitación pública, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista.
3. Garantizar la buena calidad de los productos objeto de la presente contratación.
4. El contratista deberá suministrar los bienes y/o productos conforme a los requerimientos de la entidad.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
6. Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
7. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
9. El contratista debe actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones.
10. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
11. No sobrepasar el presupuesto oficialmente destinado.
12. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
13. Presentar los certificados de pagos de aportes parafiscales y de seguridad social.
14. Informar al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto del contrato.
15. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante la ejecución del contrato. Así como, atender las observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario, Ica, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias y

Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Entregar en las instalaciones del ICA y al supervisor del contrato, los KITs REVEAL FOR RUMINANT IN FEED, conforme a las características y condiciones técnicas exigidas.
2. Hacer entrega de los KITs REVEAL FOR RUMINANT IN FEED cumpliendo con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad, condiciones óptimas de empaque y almacenamiento según cada producto.
3. Entregar los KITs REVEAL FOR RUMINANT IN FEED, de forma inmediata una vez finalice el perfeccionamiento del contrato.
4. El contratista debe asumir el valor y/ o costos por concepto de transporte, combustible, peajes, seguros, impuestos, viáticos, manutención, salarios, prestaciones sociales y demás

gastos que se generen por el desplazamiento del personal al LANIP, donde debe ser entregado el producto.
5. Mantener el precio de los productos durante la vigencia del contrato, conforme a los precios y valores señalados en la oferta económica.
6. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes a adquirir no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido, correrán por cuenta del contratista.

2.5.9. Obligaciones del ICA:

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
5. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9.Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES. Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidaciónefectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e

descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguientea su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que elICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

GARANTIAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:
Cumplimiento del contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes: para garantizar la calidad y correcto funcionamiento del Suministro, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal porlos (i) perjuicios imputables al contratista garantizado derivados la mala calidad o deficiencias técnicas delos bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio.

DEYANIRA BARRERO LEON
Gerente General

Parte Jurídica: Fabio Garcia Benitez *FGB*
Vo.Bo.: Myriam Rojas Moncada
Vo.Bo. Javier Oswaldo López Franco

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.